



Autoriza contratar con Gustavo Alfredo Ovalle Paredes bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que indica, el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional de SENA de Los Ríos

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.200

SANTIAGO, 5 DE ABRIL DE 2012

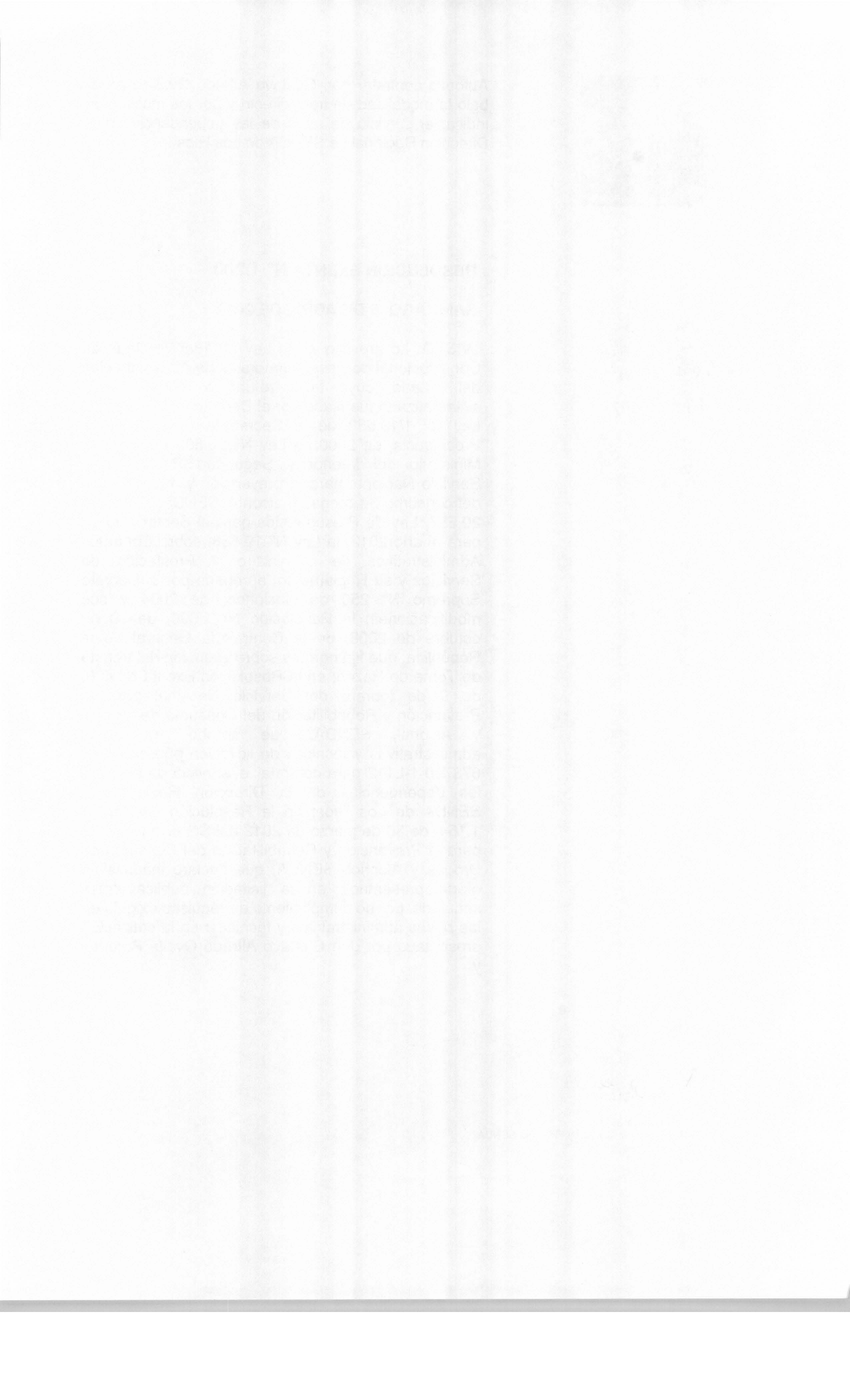


VISTO: Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de la Secretaría General de la Presidencia, de 2000; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENA; la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 de Hacienda, de 2004 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 490, de 9 de febrero del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, que aprobó las bases administrativas y técnicas de licitación pública ID N° 673720-1-L112 para contratar el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional de SENA de Los Ríos; en la Resolución Exenta N° 1.154, de 30 de marzo de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, que declaró inadmisibles ofertas presentadas en la licitación pública antes señalada, por no cumplimiento de requisito exigido en las bases administrativas y técnicas; en la cotización presentada por don Gustavo Alfredo Ovalle Paredes y


LJF/POV/KFS/RGG/LCM

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA
 - 3.- Oficina de Partes
- S-3317/12



CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 673720-1-L112 el servicio de aseo para las dependencias de la Dirección Regional de SENDA de Los Ríos, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 490, de 9 de febrero de 2012 de SENDA;
- 2.- Que en la referida licitación pública se presentó un único oferente, a saber don Gustavo Alfredo Ovalle Paredes;
- 3.- Que la oferta presentada por don Gustavo Alfredo Ovalle Paredes, fue declarada inadmisibles por no cumplir con un requisito exigido en las bases administrativas y técnicas, lo cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 1.154, de 30 de marzo de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;
- 4.- Que por consiguiente y no habiéndose recibido otras ofertas, el servicio licitado no pudo ser adjudicado;
- 5.- Que el servicio de aseo requerido es un servicio indispensable para la Dirección Regional de SENDA de Los Ríos;
- 6.- Que el artículo 10 N° 7 letra l) del reglamento de la Ley N° 19.886, permite acudir al trato directo “cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”;
- 7.- Que en consecuencia se configura la causal precedentemente señalada;
- 8.- Que para los efectos de contratar el servicio de aseo de las dependencias de SENDA de la Dirección Regional de Los Ríos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA requirió a don Gustavo Alfredo Ovalle Paredes la presentación de una cotización para la referida prestación;
- 9.- Que acompañada la referida cotización por don Gustavo Alfredo Ovalle Paredes y aceptada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procede suscribir con él, bajo la modalidad de trato directo la ejecución del servicio de aseo de las dependencias de Dirección Regional de SENDA de Los Ríos;
- 10.- Que la prestación del servicio de aseo requerido se regirá en cuanto a sus especificaciones técnicas, condiciones contractuales, modalidad de pago, multas y en las demás disposiciones que resulten aplicables, a lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID N° 673627-2-L112, aprobadas por la Resolución Exenta N° 490, de 9 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA;
- 11.- Que la autorización para contratar bajo la modalidad de trato directo con don Gustavo Alfredo Ovalle Paredes requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que la sancione, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

INDEX

Introduction	1
Chapter I	10
Chapter II	25
Chapter III	40
Chapter IV	55
Chapter V	70
Chapter VI	85
Chapter VII	100
Chapter VIII	115
Chapter IX	130
Chapter X	145
Chapter XI	160
Chapter XII	175
Chapter XIII	190
Chapter XIV	205
Chapter XV	220
Chapter XVI	235
Chapter XVII	250
Chapter XVIII	265
Chapter XIX	280
Chapter XX	295
Chapter XXI	310
Chapter XXII	325
Chapter XXIII	340
Chapter XXIV	355
Chapter XXV	370
Chapter XXVI	385
Chapter XXVII	400
Chapter XXVIII	415
Chapter XXIX	430
Chapter XXX	445
Appendix	460
Bibliography	475
Index	490

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar con don Gustavo Alfredo Ovalle Paredes, RUT N° 9.647.749-K, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos antes señalados, el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional de SENDA de Los Ríos.

ARTICULO SEGUNDO: El convenio que se suscribirá con don Gustavo Alfredo Ovalle Paredes, tendrá una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO TERCERO: El gasto que irrogará la contratación antes referida, ascenderá a la cantidad total de \$ 2.456.160.- IVA incluido.

El pago de la cantidad antes indicada se efectuará en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 204.680.- cada una.

Los pagos que se efectúen durante el año 2012, se financiarán con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.08.001 del presupuesto del sector público vigente.

Los pagos que se efectúen durante el año 2013 se imputarán a la ley de presupuesto vigente del referido año y siempre que dicha ley contemple los recursos necesarios.

El pago de cada una de las cuotas se realizara previa entrega de la correspondiente factura visada por la División de Administración y Finanzas de SENDA y siempre que el acto administrativo que aprueba el convenio respectivo se encuentre totalmente tramitado.

ARTICULO CUARTO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

ARTICULO QUINTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



Francisca Florenzano Valdés
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 577
FECHA 05-04-2012**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Autoriza cotratar con Gustavo Alfredo Ovalle Paredes bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que indica, el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional de SENDA de Los Ríos.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.08.001
Presupuesto Vigente	2.933.162.000
Comprometido	962.691.304
Presente Documento Resolución Exenta	2.456.160
Saldo Disponible	1.968.014.536



[Handwritten Signature]
**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**

SERVICIO NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL
 DE DROGAS Y ALCOHOL
 (S-09-01)

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL "RESERVA ESTERIL"

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL "RESERVA ESTERIL"
 SCHA 20-2012

La presente es un informe de los resultados de la investigación realizada en el laboratorio de análisis de drogas y alcohol, en el cual se pudo determinar la presencia de la sustancia que se indica en el cuadro que se adjunta en el presente documento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
1	ANÁLISIS DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	SE DETERMINÓ LA PRESENCIA DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
2	ANÁLISIS DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	SE DETERMINÓ LA PRESENCIA DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
3	ANÁLISIS DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	SE DETERMINÓ LA PRESENCIA DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
4	ANÁLISIS DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	SE DETERMINÓ LA PRESENCIA DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
5	ANÁLISIS DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	SE DETERMINÓ LA PRESENCIA DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
6	ANÁLISIS DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	SE DETERMINÓ LA PRESENCIA DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
7	ANÁLISIS DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	SE DETERMINÓ LA PRESENCIA DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
8	ANÁLISIS DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	SE DETERMINÓ LA PRESENCIA DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
9	ANÁLISIS DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	SE DETERMINÓ LA PRESENCIA DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
10	ANÁLISIS DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	SE DETERMINÓ LA PRESENCIA DE LA SUSTANCIA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.


 DIRECTOR GENERAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL